

REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS  
**EXTRACTO**

014

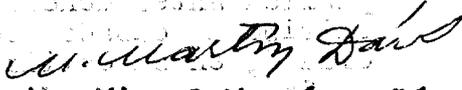
DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DE CAPITAL, PRORROGA DE PLAZO Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑIA DE RESPONSABILIDAD LIMITADA DENOMINADA DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C. LTDA. DISTHER.

- 1.- **CELEBRACION Y APROBACION.-** La escritura pública de aumento de capital, prórroga de plazo y reforma de estatutos de la Compañía DISTRIBUIDORA GUTIERREZ CHIRIBOGA HERMANOS C. LTDA. DISTHER se otorgó en la ciudad de Guayaquil, el 12 de diciembre de 1984, ante el Notario Décimo Séptimo del Cantón Guayaquil, abogado Nelson Gustavo Cañarte Arboleda; ha sido aprobada por el señor Intendente de Compañías de Guayaquil, Abogado Xavier Amador Rendón, mediante Resolución No. 85-2-2-1-0309 el 15 FEB. 1985
- 2.- **OTORGANTE.-** Comparece al otorgamiento de la escritura pública antes mencionada el señor Guillermo Gutiérrez Chiriboga, casado, ecuatoriano y domiciliado en esta ciudad, en su calidad de Gerente de la indicada compañía.
- 3.- **PRORROGA DE PLAZO.-** La Compañía prorroga su plazo de duración por cincuenta años.
- 4.- **AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.-** El capital social de la compañía se aumenta en la suma de S/ 10'900.000.00 con lo cual queda elevado a la suma de S/ 11'000.000.00.
- 5.- **INTEGRACION DEL AUMENTO DE CAPITAL.-** El aumento de capital se encuentra suscrito íntegramente y pagado de la siguiente manera: en numerario S/ 8'718.294.92; por capitalización de las reservas facultativas S/ 222.120.17; por utilidades no distribuidas S/ 411.250.34; por capitalización del superávit proveniente de la revalorización de activos S/ 1'548.334.57.
- 6.- **NOMINA DE SOCIOS SUSCRIPTORES.-** La nómina de socios suscriptores es la siguiente: Eduardo Gutiérrez Chiriboga y Guillermo Gutiérrez Chiriboga.
- 7.- **REFORMA DE ESTATUTOS.-** Como consecuencia del aumento de capital se reforma el Artículo Sexto del Estatuto Social, el mismo que en su parte medular dirá: El capital social de la Compañía es de ONCE MILLONES DE SU-CRES, dividido en once mil participaciones de un mil

SECRETARÍA GENERAL DE ECONOMÍA Y FINANZAS  
SECRETARÍA GENERAL DE COMERCIO  
SECRETARÍA GENERAL DE INDUSTRIA Y MINERÍA

...sucres cada una. Se introducen además, las reformas a los Artículos Cuarto, Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, los que dirán: **ARTICULO CUARTO: PLAZO.-** El plazo por el cual se constituye la compañía es el de cincuenta años, que se contarán a partir de la fecha de inscripción del contrato en el Registro Mercantil; plazo que podrá ser ampliado o restringido procediendo en la forma que determina la Ley de Compañías y estos Estatutos. Los Artículos Vigésimo Primero y Vigésimo Segundo, hacen referencia a las atribuciones del Presidente y del Gerente, los mismos que ejercen la representación legal, judicial y extrajudicial de la Compañía.

adem. - Guayaquil, 20 FEB. 1985



Ab. Miguel Martínez Dávalos  
SECRETARIO GENERAL

[Faint, mostly illegible text, likely bleed-through from the reverse side of the page]